

**Recurso de reposición y en subsidio apelación contra al auto que da por no contestada la demandada.  
Proceso de YESID IRIARTE HERNANDEZ contra COLSERAUTO S.A (2019-357)**

Andres Felipe Chavez <afchavez@godoycordoba.com>

Vie 25/03/2022 13:00

Para: Juzgado 41 Circuito Laboral - Bogotá - Bogotá D.C. <j41ctolbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 3 archivos adjuntos (3 MB)

Contestación demanda YESID IRIARTE HERNANDEZ contra COMPAÑÍA COLOMBIANA DE SERVICIO AUTOMOTRIZ S.A- COLSERAUTO S.A (2020-213); RE: Contestación demanda YESID IRIARTE HERNANDEZ contra COMPAÑÍA COLOMBIANA DE SERVICIO AUTOMOTRIZ S.A- COLSERAUTO S.A (2020-213); GCL 24 03 2022 AFC (Recurso).pdf;

Señor(a)

**JUEZ CUARENTA Y UNO (41) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

E. S. D.

**REFERENCIA.** Proceso Ordinario Laboral de **YESID IRIARTE HERNANDEZ** contra **COMPAÑÍA COLOMBIANA DE SERVICIO AUTOMOTRIZ S.A. - COLSERAUTO S.A.**

**RADICACIÓN.** **11001310501620190035700.**

**ASUNTO.** Recurso de reposición y en subsidio apelación contra al auto que da por no contestada la demandada por **COMPAÑÍA COLOMBIANA DE SERVICIO AUTOMOTRIZ S.A. - COLSERAUTO S.A.**

**ANDRÉS FELIPE CHÁVEZ ALVARADO**, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, obrando en mi condición de apoderado de **COMPAÑÍA COLOMBIANA DE SERVICIO AUTOMOTRIZ S.A. - COLSERAUTO S.A.**, conforme a poder que obra en el expediente, por medio del presente, interpongo **RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO APELACIÓN** en contra del auto con fecha del 22 de marzo de 2022 y notificado en estado del 23 de marzo de la misma anualidad, mediante el cual se da por no contestada la demanda por parte de la **COMPAÑÍA COLOMBIANA DE SERVICIO AUTOMOTRIZ S.A. - COLSERAUTO S.A.**

**Traslado a las demás partes del proceso:**

El presente correo se envía únicamente al Juzgado, teniendo en cuenta que desconocemos la dirección de notificación electrónica de las partes, al no ser registradas en el escrito de demanda.

Cordial saludo.



**Andrés Felipe Chávez Alvarado**  
C.C. 1.075.655.441 de Zipaquirá.  
T.P. 232.007 del C. S. de la J.  
[afchavez@godoycordoba.com](mailto:afchavez@godoycordoba.com)  
Bogotá · Calle 84A No. 10 – 33, piso 11  
Celular: 3166255844  
PBX: (57-1) 317 4628  
[www.godoycordoba.com](http://www.godoycordoba.com)



Godoy Cordoba Abogados forma parte de la práctica de derecho internacional Littler Global, que opera en todo el mundo a través de una serie de entidades jurídicas independientes. Para obtener más información, visite: [www.Littler.com](http://www.Littler.com)

Señor(a)

**JUEZ CUARENTA Y UNO (41) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

E. S. D.

**REFERENCIA.** Proceso Ordinario Laboral de **YESID IRIARTE HERNANDEZ** contra **COMPAÑÍA COLOMBIANA DE SERVICIO AUTOMOTRIZ S.A. - COLSERAUTO S.A.**

**RADICACIÓN.** **11001310501620190035700.**

**ASUNTO.** Recurso de reposición y en subsidio apelación contra al auto que da por no contestada la demandada por **COMPAÑÍA COLOMBIANA DE SERVICIO AUTOMOTRIZ S.A. - COLSERAUTO S.A.**

**ANDRÉS FELIPE CHÁVEZ ALVARADO**, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, obrando en mi condición de apoderado de **COMPAÑÍA COLOMBIANA DE SERVICIO AUTOMOTRIZ S.A. - COLSERAUTO S.A.**, conforme a poder que obra en el expediente, por medio del presente, interpongo **RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO APELACIÓN** en contra del auto con fecha del 22 de marzo de 2022 y notificado en estado del 23 de marzo de la misma anualidad, mediante el cual se da por no contestada la demanda por parte de la **COMPAÑÍA COLOMBIANA DE SERVICIO AUTOMOTRIZ S.A. - COLSERAUTO S.A.**, teniendo en cuenta lo siguiente:

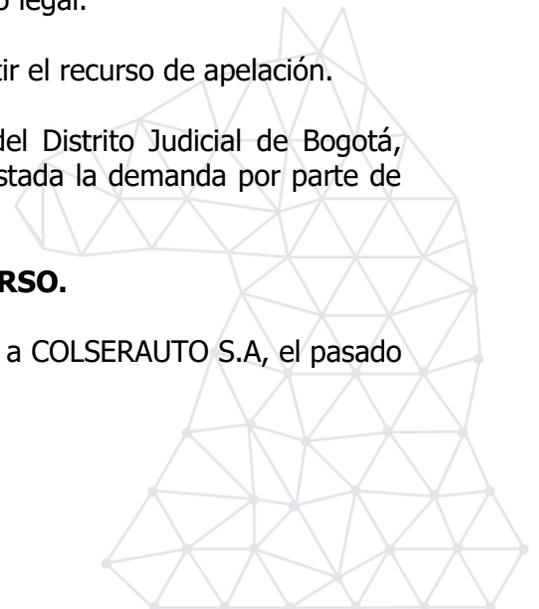
### **I. OBJETO DEL RECURSO.**

En atención a los argumentos que se expondrán a continuación, solicito respetuosamente:

1. Revocar el auto del 22 de marzo de 2022 y notificado en estado del 23 de marzo de la misma anualidad y reponer el mismo en cuanto a la decisión de dar por no contestada la demanda de mi representada, para en su lugar, tener por contestada la demanda, teniendo en cuenta que se envió el correo de radicación en el término legal.
2. En subsidio, y en caso de no reponerse la decisión, admitir el recurso de apelación.
3. Consecuentemente y por parte del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, revocar el auto apelado, para en su lugar, tener por contestada la demanda por parte de COLSERAUTO S.A.

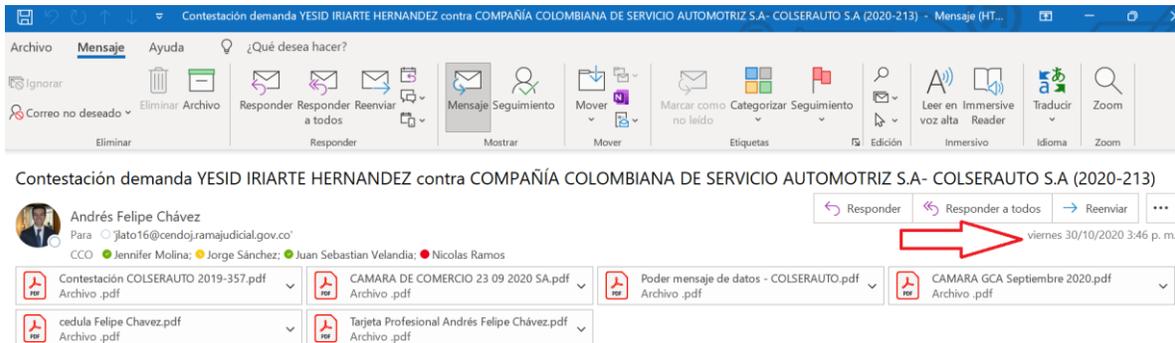
### **II. SUSTENTACIÓN DEL RECURSO.**

1. La demanda en contra de mi representada fue notificada a COLSERAUTO S.A, el pasado 16 de octubre de 2020.





2. En este orden de ideas, estando dentro de la oportunidad procesal pertinente, el 30 de octubre de 2020 a las 03:46 pm se contestó la demanda por parte de COLSERAUTO S.A. Contestación de demanda que fue enviada a la dirección electrónica del Despacho [jlato16@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jlato16@cendoj.ramajudicial.gov.co) tal y como se evidencia con los documentos adjuntos al presente escrito, y que a continuación también enseño en captura de pantalla:



Señor

JUEZ DIECISEIS (16) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ  
E. S. D.

REFERENCIA. Proceso Ordinario Laboral de YESID IRIARTE HERNANDEZ contra COMPAÑÍA COLOMBIANA DE SERVICIO AUTOMOTRIZ S.A.- COLSERAUTO S.A

RADICACIÓN. 11001310501620190035700

Cordial saludo,

ANDRÉS FELIPE CHÁVEZ ALVARADO, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, obrando en mi condición de apoderado judicial de COMPAÑÍA COLOMBIANA DE SERVICIO AUTOMOTRIZ S.A.- COLSERAUTO S.A. conforme a poder otorgado por dicha compañía a GODDY CÓRDOBA ABOGADOS S.A.S, firma en la cual me encuentro como abogado inscrito, allego contestación a la demanda que dio origen al proceso de la referencia.

3. En dicho correo no se copió al demandante o su apoderado porque en el escrito de demanda no reposaban los correos electrónicos de notificación.

4. Con ocasión a lo dispuesto en el Auto notificado en estados del 23 de marzo de 2022, esto es, la decisión de dar por no contestada la demanda por parte de COLSERAUTO S.A. por no haber dado contestación dentro del término de ley, se procedió a hacer una revisión del correo de envío de la contestación donde efectivamente se puede verificar que se envió al Juzgado el 30 de octubre de 2020, tal como se puede constatar en las pruebas anexas al presente memorial.

5. Pese a haber enviado la contestación de la demanda, desconocemos las razones por las cuales el mismo correo fue recibido por el Juzgado, varios días después.

6. El Juzgado, con la constancia que se aporta como prueba, puede verificar que efectivamente la contestación de la demanda fue radicada en términos, pues mi representada contaba con plazo hasta el día el 30 de octubre de 2020.

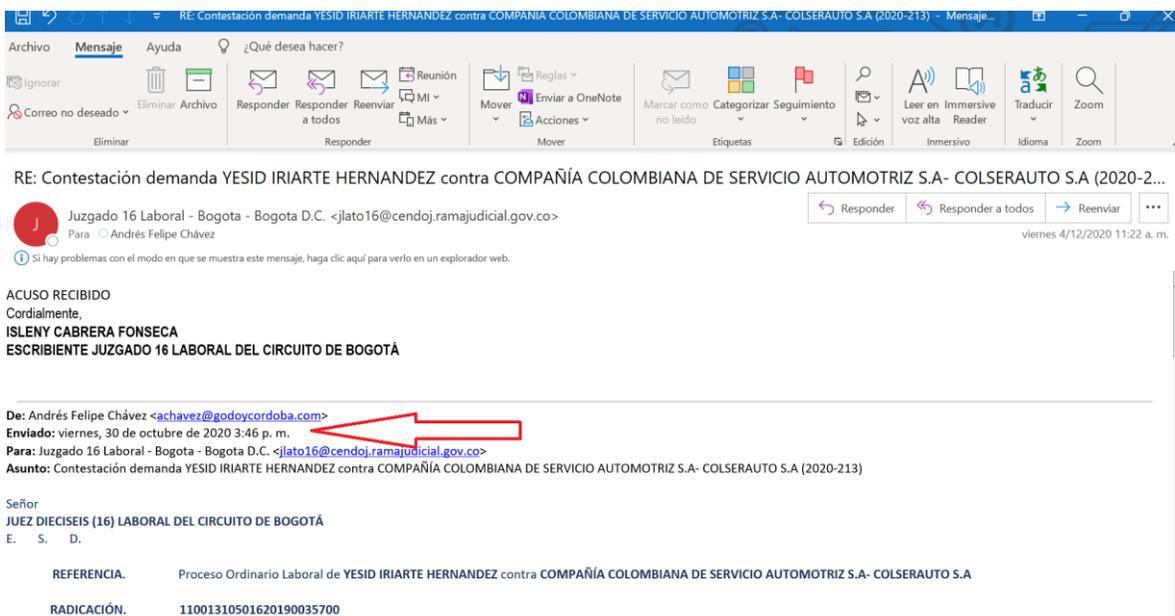


7. Con posterioridad, el día 04 de diciembre de 2020 a las 11:22 am se recibió la constancia de lectura por parte del Juzgado de la contestación enviada por mi representada.



AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

8. Es importante señalar que en el correo de acuse de recibido por parte del Juzgado, se puede verificar también que mi representada envió la contestación de la demanda el 30 de octubre de 2020:



9. Lo cierto en el presente caso es que el 30 de octubre de 2020 mi representada radicó la contestación de la demanda, como se evidencia en los anexos al presente escrito y por lo tanto es esa la fecha que debe tenerse como fecha de contestación de la demanda.

10. Solicito entonces al Despacho reconsidere el auto mediante el cual se dio por no contestada la demanda, tal y como se acredita con los documentos que se encuentran en el expediente, teniendo en cuenta los argumentos antes expuestos, toda vez que según el inciso 3º del artículo 8º del Decreto 806 de 2020, declarado condicionalmente exequible

mediante la sentencia C-420 de 2020, establece que el término para contestar la demanda empezará a contarse cuando se acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje.

### **PRUEBAS.**

1. Constancia de radicación de contestación de demanda por parte de COLSERAUTO S.A. el 30 de octubre de 2020.
2. Constancia de lectura de la contestación de la demanda.
3. Correo de acuse de recibo de la contestación por parte del Juzgado.

### **NOTIFICACIONES.**

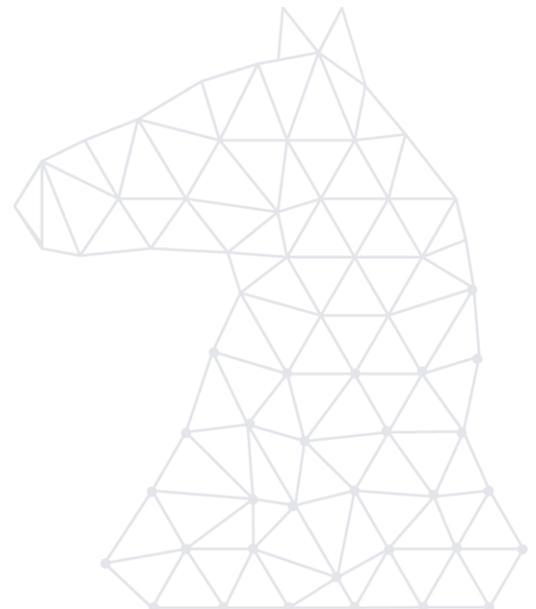
Las recibiré en la Secretaría del Juzgado o en mi oficina ubicada en la Calle 84 A # 10 – 33 Piso 5 de la ciudad de Bogotá, Número de teléfono 3174628 y a los correos electrónicos [notificaciones@godoycordoba.com](mailto:notificaciones@godoycordoba.com) y [afchavez@godoycordoba.com](mailto:afchavez@godoycordoba.com)

Del Señor Juez,



**ANDRÉS FELIPE CHÁVEZ ALVARADO**

C.C. 1.075.655.441 de Zipaquirá  
T.P. No. 232.007 del C.S. de la J.



**RE: Contestación demanda YESID IRIARTE HERNANDEZ contra COMPAÑÍA COLOMBIANA DE SERVICIO AUTOMOTRIZ S.A- COLSERAUTO S.A (2020-213)**

Juzgado 16 Laboral - Bogota - Bogota D.C. <jlato16@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Vie 04/12/2020 11:21

Para: Andrés Felipe Chávez <achavez@godoycordoba.com>

ACUSO RECIBIDO

Cordialmente,

**ISLENY CABRERA FONSECA**

**ESCRIBIENTE JUZGADO 16 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**

---

**De:** Andrés Felipe Chávez <achavez@godoycordoba.com>

**Enviado:** viernes, 30 de octubre de 2020 3:46 p. m.

**Para:** Juzgado 16 Laboral - Bogota - Bogota D.C. <jlato16@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**Asunto:** Contestación demanda YESID IRIARTE HERNANDEZ contra COMPAÑÍA COLOMBIANA DE SERVICIO AUTOMOTRIZ S.A- COLSERAUTO S.A (2020-213)

Señor

**JUEZ DIECISEIS (16) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**

E. S. D.

**REFERENCIA.** Proceso Ordinario Laboral de **YESID IRIARTE HERNANDEZ** contra **COMPAÑÍA COLOMBIANA DE SERVICIO AUTOMOTRIZ S.A- COLSERAUTO S.A**

**RADICACIÓN.** **11001310501620190035700**

Cordial saludo,

**ANDRÉS FELIPE CHÁVEZ ALVARADO**, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, obrando en mi condición de apoderado judicial de **COMPAÑÍA COLOMBIANA DE SERVICIO AUTOMOTRIZ S.A- COLSERAUTO S.A.** conforme a poder otorgado por dicha compañía a **GODOY CÓRDOBA ABOGADOS S.A.S**, firma en la cual me encuentro como abogado inscrito, allego contestación a la demanda que dio origen al proceso de la referencia.

Adjunto con el presente correo se allega:

1. Archivo PDF "Contestación Demanda COLSERAUTO 2019-357" en 28 folios.
2. Documento unificado "Pruebas COLSERAUTO 2019-357" que contiene la documental de la contestación, y puede ser consultado en el siguiente link: [https://godoycordoba1-my.sharepoint.com/:f/g/personal/achavez\\_godoycordoba\\_com/Emy1tfQpgeZPg4Z-ACmrKtkBM2\\_Yw5bFgGQ-YxanJUs9uA?e=Ljdlat](https://godoycordoba1-my.sharepoint.com/:f/g/personal/achavez_godoycordoba_com/Emy1tfQpgeZPg4Z-ACmrKtkBM2_Yw5bFgGQ-YxanJUs9uA?e=Ljdlat)

1. Copia de contrato de trabajo, en 2 folios.
2. Citación a descargos marzo 2018, en 1 folio.
3. Diligencia de descargos marzo 2018 en 4 folios.
4. Remisión examen visual, en 1 folio.
5. Notificación resultado examen visual, en 4 folios.
6. Diligencia descargos julio 2018, en 1 folio.
7. Caso 905. Placas KFX-508, (Queja) en 7 folios.
8. Soportes pago de arreglos KFX-508 que trabajador acepta cubrir, en 2 folios.
9. Diligencia de descargos agosto 2018, en 2 folios.
10. Caso vehículo placas RMK-723, en 4 folios.
11. Carta de terminación de contrato con justa causa, en 1 folio.
12. Liquidación, en 1 folio.
13. Afiliaciones, en 5 folios.
14. Reglamento Interno de Trabajo en 47 folios.
15. Constancia de publicación del Reglamento Interno de Trabajo, en 1 folio.
16. Procedimiento de Registro Fotográfico.
17. Procedimiento de Inspección Visual.
18. Histórico de checks de control mensual.
19. Rut Colserauto.

También apporto como anexos:

- Poder conferido por COLSERAUTO S.A. En PDF y en mensaje de datos.
- Certificado de Cámara y Comercio GODOY CORDOBA ABOGADOS S.A.S.
- Certificado de Cámara y Comercio de COLSERAUTO S.A.
- Cédula y tarjeta profesional del suscrito.

TRASLADO DEL ESCRITO A LAS DEMÁS PARTES INTERVINIENTES DEL PROCESO.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 3º del Decreto 806 de 2020, me permito manifestar que no fue posible copiar la contestación de la demanda al demandante o su apoderado, pues en el escrito de demanda ni en el escrito de subsanación se registraron direcciones de correo electrónico.

**Nota: De manera amable me permito solicitar se acuse recibido del presente mensaje de correo electrónico.**



**Andrés Felipe Chávez Alvarado**  
C.C. 1.075.655.441 de Zipaquirá.  
T.P. 232.007 del C. S. de la J.  
[achavez@godoycordoba.com](mailto:achavez@godoycordoba.com)  
Bogotá · Calle 84A No. 10 – 33, piso 11  
Celular: 3166255844  
PBX: (57-1) 317 4628  
[www.godoycordoba.com](http://www.godoycordoba.com)



Godoy Córdoba Abogados forma parte de la práctica de derecho internacional Littler Global, que opera en todo el mundo a través de una serie de entidades jurídicas independientes. Para obtener más información, visite: [www.Littler.com](http://www.Littler.com)

**Contestación demanda YESID IRIARTE HERNANDEZ contra COMPAÑÍA COLOMBIANA DE SERVICIO AUTOMOTRIZ S.A- COLSERAUTO S.A (2020-213)**

Andrés Felipe Chávez <achavez@godoycordoba.com>

Para: Juzgado 16 Laboral - Bogotá - Bogotá D.C. <jlato16@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Señor

**JUEZ DIECISEIS (16) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**

E. S. D.

**REFERENCIA.** Proceso Ordinario Laboral de **YESID IRIARTE HERNANDEZ** contra **COMPAÑÍA COLOMBIANA DE SERVICIO AUTOMOTRIZ S.A- COLSERAUTO S.A**

**RADICACIÓN.** **11001310501620190035700**

Cordial saludo,

**ANDRÉS FELIPE CHÁVEZ ALVARADO**, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, obrando en mi condición de apoderado judicial de **COMPAÑÍA COLOMBIANA DE SERVICIO AUTOMOTRIZ S.A- COLSERAUTO S.A.** conforme a poder otorgado por dicha compañía a **GODOY CÓRDOBA ABOGADOS S.A.S**, firma en la cual me encuentro como abogado inscrito, allego contestación a la demanda que dio origen al proceso de la referencia.

Adjunto con el presente correo se allega:

1. Archivo PDF "Contestación Demanda COLSERAUTO 2019-357" en 28 folios.
2. Documento unificado "Pruebas COLSERAUTO 2019-357" que contiene la documental de la contestación, y puede ser consultado en el siguiente link: [https://godoycordoba1-my.sharepoint.com/:f:/g/personal/achavez\\_godoycordoba\\_com/Emy1tfQpgeZPg4Z-ACmrKTKBM2\\_Yw5bFgGQ-YxanJUs9uA?e=Ljdlat](https://godoycordoba1-my.sharepoint.com/:f:/g/personal/achavez_godoycordoba_com/Emy1tfQpgeZPg4Z-ACmrKTKBM2_Yw5bFgGQ-YxanJUs9uA?e=Ljdlat)

1. Copia de contrato de trabajo, en 2 folios.
2. Citación a descargos marzo 2018, en 1 folio.
3. Diligencia de descargos marzo 2018 en 4 folios.
4. Remisión examen visual, en 1 folio.
5. Notificación resultado examen visual, en 4 folios.
6. Diligencia descargos julio 2018, en 1 folio.
7. Caso 905. Placas KFX-508, (Queja) en 7 folios.
8. Soportes pago de arreglos KFX-508 que trabajador acepta cubrir, en 2 folios.
9. Diligencia de descargos agosto 2018, en 2 folios.
10. Caso vehículo placas RMK-723, en 4 folios.
11. Carta de terminación de contrato con justa causa, en 1 folio.
12. Liquidación, en 1 folio.
13. Afiliaciones, en 5 folios.
14. Reglamento Interno de Trabajo en 47 folios.
15. Constancia de publicación del Reglamento Interno de Trabajo, en 1 folio.
16. Procedimiento de Registro Fotográfico.
17. Procedimiento de Inspección Visual.
18. Histórico de checks de control mensual.
19. Rut Colserauto.

También apporto como anexos:

- Poder conferido por COLSERAUTO S.A. En PDF y en mensaje de datos.
- Certificado de Cámara y Comercio GODOY CORDOBA ABOGADOS S.A.S.
- Certificado de Cámara y Comercio de COLSERAUTO S.A.
- Cédula y tarjeta profesional del suscrito.

TRASLADO DEL ESCRITO A LAS DEMÁS PARTES INTERVINIENTES DEL PROCESO.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 3º del Decreto 806 de 2020, me permito manifestar que no fue posible copiar la contestación de la demanda al demandante o su apoderado, pues en el escrito de demanda ni en el escrito de subsanación se registraron direcciones de correo electrónico.

**Nota: De manera amable me permito solicitar se acuse recibido del presente mensaje de correo electrónico.**



**Andrés Felipe Chávez Alvarado**  
C.C. 1.075.655.441 de Zipaquirá.  
T.P. 232.007 del C. S. de la J.  
[achavez@godoycordoba.com](mailto:achavez@godoycordoba.com)  
Bogotá · Calle 84A No. 10 – 33, piso 11  
Celular: 3166255844  
PBX: (57-1) 317 4628  
[www.godoycordoba.com](http://www.godoycordoba.com)



Godoy Cordoba Abogados forma parte de la práctica de derecho internacional Littler Global, que opera en todo el mundo a través de una serie de entidades jurídicas independientes. Para obtener más información, visite: [www.Littler.com](http://www.Littler.com)